

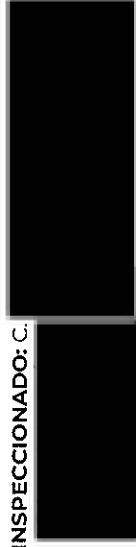


**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

#### INSPECCIONADO: C.



EXP. ADMVO. NUM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFPA/0.1/2C.27.3/ 034 /2019

Fecha de Clasificación: 09/04/2019

Unidad Administrativa: Delegación de

PROFEPA del Estado de Baja California

Sur

Reservado: 01A.01

Periodo de Reserva: 3 años

Fundamento Legal: 13 V. LFTAPG

Ampliación del periodo de reserva: -

Clasificación: Datos personales del

inspeccionado

Fundamento Legal: Art. 18 fracción I de

la LFTAPG

Rubro: del Título de la Unidad:

Fecha de clasificación:

Rubros: Cargo del Servidor público:

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a los tres de Abril del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C.

[Redacted text]

con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que el presente proveído:

#### RESULTANDO

I.- Que con fecha once de Octubre del año dos mil dieciocho, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de número [Redacted] donde se ordenó realizar una visita de inspección al C. [Redacted] con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número [Redacted] de fecha doce de Octubre del año dos mil dieciocho, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Vida silvestre y al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º QUINTO PÁRRAFO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 5, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2º, 9 FRACCIÓN XXI, 30, 36, 60 BIS 199, 104, 110, 112, 113, 114, 117, 119, 122, 123 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1º, 53, 54 Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM -061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS UTILIZADOS POR LA FLOTA DE ARRATRES CAMARONERA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016; NOM-059-SEMARNAT- PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2010; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1, 2, 12, 13, 14, 16, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 57, 59, 61, 62, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR

2019



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFPA/10.1/2C.27.3/ 034 /2019

FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

**SEGUNDO.-** Derivado del análisis realizado al Acta de Inspección [REDACTED] número [REDACTED] de fecha doce de Octubre del año dos mil dieciocho, así como del estudio, razonamiento y valoración realizado a las constancias procesales que obran dentro del expediente en que se actúa; no se prevé irregularidad alguna susceptible de ser sancionada por esta autoridad, en virtud de que el inspeccionado acreditó que los dispositivos excluidores (DET) se encuentran instalados y cumplen con las especificaciones técnicas de componentes materiales, de construcción, estructura e instalación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, así como que los mismo cuentan con certificado de excludor de tortugas marinas vigente con folio 1683 de fecha siete de Septiembre del año dos mil dieciocho, así mismo no se observa la posesión, transporte o comercialización de ejemplares de vida silvestre con estatutos de protección especial en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, a bordo de la embarcación; cumplimiento de esta manera el objeto de inspección establecido en la orden de inspección que diera origen al presente procedimiento administrativo, por tal virtud esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección [REDACTED] número [REDACTED] de fecha doce de Octubre del año dos mil dieciocho, toda vez que del análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se ordena el **ARCHIVO** definitivo del presente asunto como **TOTALMENTE CONCLUIDO**.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de las obligaciones que tiene C. [REDACTED]

[REDACTED] presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



**2019**  
ESTILLO ZAPATA

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:**  
PFPA/10.1/2C27.3/ 034 /2019

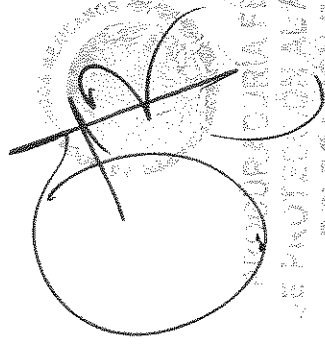
**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

**SEXTO.-** Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por **ROTULÓN** del presente proveído, en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C.C.P.- Minutario  
C.C.P.- Expediente  
SCO/PRS



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN B.C.S.



**2019**  
ESTILO ZAPATA





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

### ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 de Abril del año 2019.

| NÚMERO DE ROTULÓN | EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | NOMBRE DEL INTERESADO | FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE | ACTO A NOTIFICARSE                               |
|-------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
| 066               |                           |                       | 03/04/2019                   | ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO |
|                   |                           |                       |                              |                                                  |
|                   |                           |                       |                              |                                                  |
|                   |                           |                       |                              |                                                  |

Con fundamento en los artículos 167 Bis, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.- -

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario  
PR



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

